GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 127-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 19 de noviembre del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 0.41 HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE VD.341-III, UBICADO EN EL VALLE DE CHICAMA, SECTOR SAN ISIDRO, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 2,674.32 A FAVOR DEL SEÑOR RAMOS FLORES ASTO"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un lote de terreno de 0.41 hectáreas, denominado Lote VD.341-III, ubicado en el valle de Chicama, sector San Isidro, distrito de Chicama, provincia de Ascope, Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,674.32 a favor del señor **Ramos Flores Asto**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 24 de junio de 1994, la Dirección Regional o Sub Regional Agraria La Libertad suscribe con el señor Víctor Emiliano Vega Cisterna, el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para fines de irrigación y/o drenaje N° 1020-AG-PETT, indicando en la Cláusula Tercera que, mediante Resolución Directorial N° 082-94-DRA-LL, de fecha 6 de junio 1994, se ha aprobado la adjudicación con fines de irrigación y/o drenaje de 1.43 has de tierras eriazas a favor del señor Víctor Emiliano Vega Cisterna, ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, con linderos y medidas perimétricas.

Que, con fecha 26 de octubre de 2006, el señor Víctor Emiliano Vega Cisterna (VENDEDOR) suscribe con el señor Ramos Flores Asto (COMPRADOR), el **Contrato de Compra - Venta**, en donde el vendedor es propietario del lote de terreno agrícola, ubicado en el sector San Isidro I, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un área de 1.43 has.

Que, con fecha 22 de mayo de 2007, la Comisión de Regantes Sausal, deja constancia que el señor Víctor Emiliano Vega Cisterna se encuentra inscrito en el padrón de agua de uso agrícola, haciendo uso de la dotación de agua, en la época de abundancia por ser de permiso 2.10 has durante el año, desde el año 2000, como consta en el archivo terreno agrícola, en el predio San Isidro I, del sub. Sector de Riego Chicama, predio que fue vendido al señor Ramos Flores Asto en el año 2006, como consta en el contrato de compra venta.

Que, la Declaración Jurada que fue suscrita por el Benigno Paredes Vásquez, el señor Venacio Montoya Armas, la señora Isabel Andrade de López y el señor Ramiro Vega Cisterna, en calidad de colindantes/vecinos; manifestando

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTORIZADO
Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO
Reg. N° 176 Fecha: 03 DIC. 2014

3

que el Señor Ramos Flores Asto, se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en el sector Chicama, valle de Chicama, distrito de Ascope, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, desarrollando actividades de cultivo de caña, desde antes del 28.07.2001.

Que, mediante Solicitud de fecha 4 de junio del 2007, el señor Ramos Flores Asto, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee de 2.7054 has, ubicado en el sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 159-2007-GR-LL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 5 de julio del 2007, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se ubica en el sector San isidro, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa); superponiéndose en parte a la franja marginal del Canal Madre III Etapa.

Que, mediante Informe Técnico N° 52-2007-GR-LL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 11 de setiembre del 2007, el ingeniero Carlos A. Sánchez Cabanillas, concluye que el posesionarlo demuestra que en su predio se ha realizado actividades económicas antes del 18.07.95; la parcela califica para venta directa por estar en posesión y realizar explotación económica en 1.66 has; en cuanto a ka categoría de suelos, el predio se ubica: una parte en la 2da categoría con un área de 0.37 has, la otra en la 5ta categoría con 0.47 has y el restante en la 5ta categoría con área de 0.82 has, que hacen un total de 1.66 has.

Que, mediante Informe N° 073-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 24 de febrero del 2010, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se ubica en el sector San isidro, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa) sin embrago la mayor parte del predio tiene U.C N° 05204 que debería ser formalizado por COFOPRI, otra parte se superpone al canal madre III Etapa, y no presenta superposición.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2010-GRLL-PRE/PECH-04.1, de fecha 23 de junio del 2010, la abogada Patricia Meneses Cachay, concluye que, estando a lo determinado por la División de Acondicionamiento Territorial, en cuanto al área pasible de ser transferida por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, habiendo emitido el informe técnico respecto de un área mayor (1.66 has), la suscrita considera necesario que se efectúe una nueva inspección, a fin de determinar con precisión el área que califica para la venta directa y corresponda ser transferido por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Que, mediante Informe N° 053-2010-GRLL-PRE/PECH-03-SAV, de fecha 9 de noviembre del 2010, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, el Plano Perimétrico con su Memoria Descriptiva del Lote VD. 341-III, ubicado en la Etapa III, sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope y Región La Libertad, en un área de 0.41 has.

Que, mediante Acta N° 008-2010-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 1 de diciembre del 2010, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar, analizar y evaluar el expediente administrativo del señor Ramos Flores Asto, acuerdan Declarar PROCEDENTE la venta directa del predio VD.341-III, que posee de 0.41 has, ubicado en el sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope y Región La Libertad.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha Octubre de 2013, el ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 341-III Etapa, sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,621.89, a favor del señor Ramos Flores Asto, para un total de 0.41 has.

Que, mediante Informe N° 266-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 2 de diciembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras remite al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo del señor Ramos Flores Asto, el mismo que ha sido tramitado al amparo en lo dispuesto en la Ley 26505; y que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia Regional mediante Oficio N° 0131-2012-GRLL-PRE de fecha 30.03.2012, todos los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad estatal ubicados en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sin excepción deben ser tramitados en forma regular, vía Presidencia Regional, con los informes técnicos y legales respectivos, para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional. En tal sentido se remite el expediente administrativo de Venta Directa de predio agrícola solicitado por el posesionario, para que se remita a la Presidencia Regional y a su vez se solicite al Consejo Regional su aprobación por medio del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 2021-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 4 de diciembre del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la

Víctor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 176 Fecha: 03 DIC. 2014

continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 0.41 has, con un valor de S/. 2,621.89, a favor del señor Ramos Flores Asto.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2014-GRLL-GGR/GRAJ-PCOR, de fecha 12 de mayo del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez, concluye que; por lo expuesto, en el marco de la Ley N° 26505 y su reglamento, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la suscrita es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa del lote de terreno VD. 341-III, de 0.41 has, ubicado en el sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,621.89, a favor del señor Ramos Flores Asto, y recomienda que todo lo actuado sea remitido al Consejo Regional para que en ejercicios de sus atribuciones apruebe la transferencia de la propiedad conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 0237-2014-GRLL-PRE, de fecha 29 de mayo del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, propone al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, se sirva aprobar el respectivo Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de la propiedad, mediante venta directa, del lote VD. 341-III, ubicado en el sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,621.89, a favor del señor Ramos Flores Asto.

Que, mediante Oficio N° 231-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 29 de mayo del 2014, el Consejero Delegado, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen y Proyecto de Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de dominio de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor del señor Ramos Flores Asto.

Que, mediante Oficio N° 061-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 12 de junio del 2014, el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relativo a actualizar la tasación del predio, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio Nº 281-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 18 de junio del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor del señor Ramos Flores Asto.

Que, mediante Oficio N° 0075-2014-GRLL-PRE/PECH.09-OAV, de fecha 19 de junio de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista) remite al Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 341-III, sector San Isidro, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,674.32, a favor del señor Ramos Flores Asto, para un total de 0.41 has.

Que, mediante Oficio N° 965-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 23 de junio del 2014, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo del señor Ramos Flores Asto con la actualización de la tasación comercial del predio que viene poseyendo, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la venta directa.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.41 hectáreas, ubicado en el Lote VD. 341-III, valle de Chicama, sector San Isidro, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11214446 del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 2,674.32 a favor del señor **Ramos Flores Asto.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc. 02083614
Reg. Exp.00624857

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Víctor Hugo Chávez Manchola
SECRETARIO
Reg. Nº 176 Fecha 03 DIC. 2014